

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase: Sucesión
Causante: Ana María Betancourt
Radicación: No. 25594-40-89-001-2014-00074-00

AUTO

Vista la respuesta proveniente de la Secretaría de Hacienda del municipio de Quetame, por medio de la cual certifica el avalúo del predio denominado "Venecia" para la vigencia 2022 y dado que indica que el predio "Los Delirios" le corresponde el mismo número catastral del predio "Venecia" y, por lo tanto, no brinda información frente al particular; me permito solicitarle se sirva informar si el predio denominado Finca Los Delirios, localizada en la vereda Guacapate de la jurisdicción del municipio de Quetame, comprendido dentro de los siguientes linderos: "**Por el pie**, con María Alba García Carrillo separa mojones; por el **costado derecho**, con tierras de Neftali García Carrillo, separa mojones; por la **cabecera** con tierras de Julio Cajamarca, separa mojones y por el **costado izquierdo** con tierras de Julio Cajamarca, separa mojones a dar al punto de partida y encierra", registra en la base catastral del municipio y en ese orden, se informe el avalúo catastral para la vigencia de 2022.

De otra parte, y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por medio de la cual solicita suspender el presente proceso con el fin de iniciar la sucesión intestada de Neftali García Clavijo y acumularla con la presente. Se le advierte al memorialista que su solicitud es improcedente por cuanto de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 161 en concordancia con el inciso 2º del art. 162 del Código General del Proceso, no se cumplen los presupuestos procesales para decretar la suspensión del proceso; en primer lugar, no acredita el fallecimiento de Neftali García Clavijo con el registro civil de defunción de este, de otro lado, no acredita la existencia del proceso de sucesión del citado y, finalmente, el presente asunto se encuentra en trámite de elaboración del trabajo de partición, por lo tanto, no se encuentra en estado de dictar sentencia, presupuesto indispensable para el decreto de la suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBANÉZ VILLA
Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0011. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **29-MARZO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria